

No.- 1160



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE "BELLAGAMI CIA.
LTDA."
OTORGADA POR: ABRAHAM GUTIERREZ Y OTROS
CUANTIA: \$ 420 USD

En la parroquia y cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil siete, ante mí doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen ABRAHAM DIONISIO GUTIERREZ SANCHEZ, soltero; EDUARDO XAVIER GUTIERREZ APOLO, casado; JORGE ISAAC GUTIERREZ APOLO, soltero; MILTON FREDY GUERRERO CHAVEZ, casado; INES MARIA APOLO GOMEZ, soltero; ROSA ELENA CEVALLOS CABRERA, casada; y, JOSE GERARDO ORTIZ REYES, casado, en calidad de apoderado de MABEL ALEXANDRA GUTIERREZ APOLO, soltera, de conformidad al Poder que se adjunta a esta escritura en calidad de documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, tienen sus domicilios en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez, con excepción de Rosa Elena Cevallos Cabrera quien tiene su domicilio en Santa Isabel, ellos de tránsito por este lugar; de ocupación mineros, con excepción de Rosa Elena Cevallos Cabrera quien es de profesión licenciada en Ciencias de la Educación, por sus propios derechos a excepción del quien comparece como apoderado, capaces ante la ley para celebrar este contrato, a quienes los identifiqué con sus cédulas de identidad y de conocerles con anterioridad doy fe.- Los comparecientes bien inteligerados en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Compraventa a la cual comparecen en forma libre y voluntaria, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the right, a horizontal line at the bottom, and a large, sweeping curve on the left that loops back towards the center.



copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga en base de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.**- A la celebración del presente contrato, Comparecen libre y voluntariamente, los señores: ABRAHAM DIONISIO GUTIERREZ SANCHEZ, soltero, EDUARDO XAVIER GUTIERREZ APOLO, casado, JORGE ISAAC GUTIERREZ APOLO, soltero, MILTON FREDY GUERRERO CHAVEZ, casado, INES MARIA APOLO GOMEZ, soltera, ROSA ELENA CEVALLOS CABRERA casada, Doctor GERARDO ORTIZ REYES, casado, en calidad de apoderado de MABEL ALEXANDRA GUTIERREZ APOLO, soltera de conformidad al Poder que se adjunta esta escritura en calidad de documento habilitante. Los comparecientes tienen su domicilio dentro de la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez, Provincia del Azuay; de nacionalidad Ecuatoriana, de Profesión Mineros, con excepción de Rosa Elena Cevallos Cabrera quien tiene su domicilio en Santa Isabel, de la misma provincia y nacionalidad y de profesión Licenciada en Ciencias de la Educación, quienes manifiestan su voluntad de constituir mediante este contrato, la Compañía "Bellagami Cía Ltda.," que se sujetará a las Leyes de la República y al presente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Uno.-** Con la denominación de "Bellagami Cía. Ltda." se constituye en la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, una Compañía de Responsabilidad Limitada. **Artículo Dos.-** La Compañía tiene por objeto la extracción, transporte y comercialización de mineral Aurífero. Para el cumplimiento de sus fines, podrá adquirir acciones, participaciones o intervenir directamente en la constitución de compañías con finalidades similares o afines, contratar con personas naturales o jurídicas y celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley. Para el desarrollo de su objeto social, podrá importar equipos, maquinaria, o vehículos, adquirir inmuebles y arrendar locales apropiados. **Artículo Tres.-** El domicilio de la compañía es el Cantón Camilo Ponce Enríquez, Provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales o agencias en diferentes parroquias del

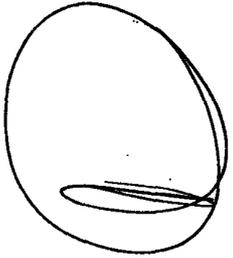




Capitón y aún fuera de él, en caso de ser necesario, previo el cumplimiento de los trámites legales pertinentes. **Artículo Cuatro.**- El plazo de duración de la Compañía será de veinte y cinco años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido de conformidad con los intereses de los socios. La compañía podrá disolverse anticipadamente, previa resolución unánime de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **Artículo Cinco.**- El Capital social de la Compañía, es de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES, divididos en CUATROCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES iguales e indivisibles DE UN DÓLAR CADA UNA. Este capital podrá aumentarse previa resolución de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, y en este caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones pagadas. **Artículo Seis.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el Presidente y Gerente, en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aportación le corresponde. Dichas participaciones podrán ser cedidas o transferidas, siempre y cuando fuere autorizado por todo el capital social. Dicha transferencia se realizará por Escritura Pública, y observando los requisitos legales. **Artículo Siete.**- La compañía llevará un libro de aportaciones y socios en el que se registrarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Certificados de Aportaciones. Este Registro se efectuará válidamente con la firma del representante legal de la Compañía. **Artículo Ocho.**- El Certificado de Aportación, confiere a su titular legítimo la calidad de socio, y como tal, gozará de todos los derechos que le confiere la Ley de Compañías. No se reconocen privilegios ni beneficios especiales. Las participaciones confieren igualdad de derechos y obligaciones a los socios. **Artículo Nueve.**- Los socios responderán por las obligaciones de la compañía, hasta el monto de sus participaciones individuales. **Artículo Diez.**- La Compañía estará dirigida y administrada por la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. Será fiscalizada por un Comisario. **Artículo Once.**- La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la Compañía, y sus resoluciones tendrán



el carácter de obligatorias para todos los socios, inclusive para aquellos que no hubieren asistido a las sesiones. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses, y para tratar aquellos asuntos relativos a la marcha económica de la compañía y los demás temas que se incluyeran en la respectiva convocatoria; y las segundas, cuando fueren convocadas por el Presidente. **Artículo Doce.**- Las Juntas Generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, serán convocadas por el gerente mediante comunicación escrita a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos, con relación a la fecha fijada para la sesión. Todas las sesiones se realizarán en la ciudad de Camilo Ponce Enríquez. El Quórum legal para su instalación será el de un número mayor al cincuenta por ciento del capital social. De no existir el Quórum legal, se instalará en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referencia convocatoria. **Artículo Trece.**- Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Catorce.**- La Junta General de Socios, no obstante la disposición anterior, se entenderá convocada, y estará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional Ecuatoriano, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En estos casos, las actas deberán ser suscritas por todos los concurrentes, bajo pena de nulidad. **Artículo Quince.**- La Junta General de socios tendrá las atribuciones determinadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de compañías. **Artículo Dieciséis.**- Las Juntas Generales serán presididas por el presidente y actuará como secretario el Gerente. **Artículo Diecisiete.**- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de socios, por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será socio o no de la compañía y sus atribuciones son Presidir las sesiones de Junta General, suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de Junta General, subrogar al Gerente, y las demás que le confiera la Ley de compañías. **Artículo Dieciocho.**- El Gerente de la compañía será nombrado por la

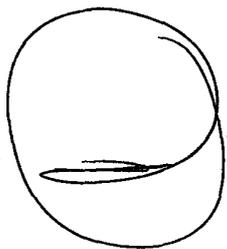




Junta General de socios, podrá ser o no socio de la Compañía. Durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, además de las siguientes atribuciones: a) Realizar todo acto o contrato que comprometa a la Compañía, sin limitación alguna, b) administrar la compañía, cuidando de que se lleve el manejo contable de caja, c) gestionar empréstitos externos o internos y hacerlos efectivos, d) dirigir y vigilar que los servicios que se presten a la comunidad sean eficientes, e) Las demás que le confieran la Ley, y el presente Estatuto. **Artículo Diecinueve.**- El comisario será nombrado por la Junta General de Socios, para el periodo de dos años; podrá ser socio o no de la Compañía, y tendrá a su cargo la fiscalización del movimiento económico, y de los bienes de la Entidad. Sus atribuciones serán las determinadas en la Ley de Compañías. **Artículo Veinte.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía, se iniciará su liquidación, siguiendo el trámite previsto por la Ley de la materia. **Artículo Veinte y Uno.**- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más normas y reglamentos pertinentes. **CLAUSULA SEGUNDA.- NOMBRAMIENTOS.**- Declaran los comparecientes que nombran como gerente de la compañía al señor JORGE ISAAC GUTIERREZ APOLO. La Junta General nombrará oportunamente al presidente, comisario y mas funcionarios. **CLAUSULA TERCERA.- AUTORIZACION.**- Por acuerdo unánime se autoriza al señor JORGE ISAAC GUTIERREZ APOLO, en calidad de Gerente, para que realice las gestiones legales encaminadas a dar validez jurídica al presente instrumento. **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION.**- El capital suscrito de la compañía que se constituye es de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES (\$ 420.00) que se encuentran divididos en CUATROCIENTAS VEINTE (420) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. Las participaciones se han distribuido de la siguiente manera: ABRAHAM DIONISIO GUTIERREZ SANCHEZ, CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES, JORGE ISAAC GUTIERREZ APOLO, SETENTA PARTICIPACIONES y los



demás Socios CUARENTA Y DOS PARTICIPACIONES para cada uno, y que han sido suscritas por cada uno de los comparecientes en la cláusula primera de este instrumento. Las participaciones serán pagadas de la siguiente manera: El cincuenta por ciento, es decir DOSCIENTOS DIEZ DOLARES, se pagan con dinero en efectivo que previamente ha sido depositado en una cuenta de integración de capital, cuyo documento se transcribirá o insertará al final de este instrumento; y el cincuenta por ciento restante del capital suscrito será pagado en el plazo de un año que se contará a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, dinero que así mismo será pagado en partes iguales por los socios fundadores. Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas legales y de estilo para la validez del instrumento a celebrarse. Atentamente, Doctor José Serrano C, ABOGADO, matrícula número dos mil ochocientos veinte y nueve, del Colegio de Abogados del Azuay." Hasta aquí la minuta, la misma que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales correspondientes. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de identidad. AQUÍ LOS DOCU---



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$210,00 (DOS CIENTOS DIEZ Y 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para ~~cu~~ cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

BELLAGAMI CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

GUTIERREZ SANCHEZ ABRAHAM DIONICIO	US\$70.00
GUTIERREZ APOLO EDUARDO XAVIER	US\$21.00
GUTIERREZ APOLO JORGE ISAAC	US\$35.00
GUERRERO CHAVEZ MILTON FREDY	US\$21.00
APOLO GOMEZ INES MARIA	US\$21.00
CEVALLOS CABRERA ROSA ELENA	US\$21.00
GUTIERREZ APOLO MABEL ALEXANDRA	US\$21.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

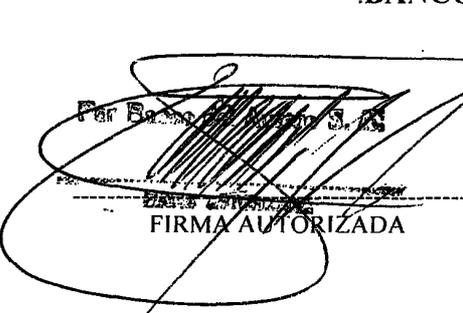
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

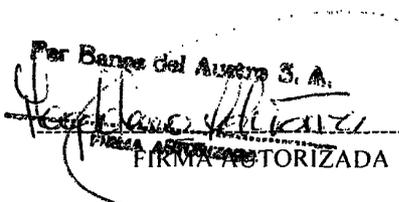
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cacho

Cuenca, 28 de noviembre de 2007

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO E INTEGRACION

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID

TOMO NUMERO: DOCE
PODER ESPECIAL N°: MIL CIENTO TREINTA / 2007
PAGINA N°: MIL CIENTO TREINTA
AM
DI: 1 COPIA

En la ciudad de Madrid, capital de España a, nueve de agosto de dos mil siete, ante mí, Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad comparece MABEL ALEXANDRA GUTIERREZ APOLO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 070332463-2, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, a quien de conocer doy fe, y quien libre y espontáneamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos confiere PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Doctor JOSE GERARDO ORTIZ REYES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz, abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula número 647 del Colegio de Abogados de Azuay, con domicilio en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, para que en nombre y representación del mandante, gestione los siguientes encargos: 1) Realice la comprar o venta de derechos mineros del Condominio Minero "Bella Gala" y suscriba para el efecto toda la documentación que se requiera; 2) Sea el representante legal de compra venta de acciones mineras del Condominio Minero "Bella Gala"; 3) En general el mandatario podrá comparecer a la constitución, transformación, fusión, escisión, aumento de capital, o a la cesión y transferencia de acciones, participaciones o certificados de aportación, y en general para todos los actos societarios determinados en la Ley de Compañías, los Reglamentos a la Ley de Compañías, así como de las Resoluciones y Doctrinas emitidas por la Superintendencia de Compañías, en cualquier tipo de sociedad legalmente reconocida en la República del Ecuador, ya sea para adquirir la calidad de socio o accionista, así como para dejar de tener tal calidad; 4) Comparecer con voz y voto a Juntas Generales Universales de Accionistas o Socios, ya sean estas ordinarias o extraordinarias, de las compañías o condominios en las que tenga acciones, derechos, participaciones o certificados de aportación; 5) Comparecer ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, notarias, Servicio de Rentas Internas, municipios, instituciones del sistema financiero, y cualquier otra institución o entidad del sector público o privado, para que se realicen cuanto trámite sea necesario para actos societarios así como para la normal administración de las acciones, derechos, participaciones, o certificados de aportación, que por medio del presente poder autorizo a adquirir y administrar." Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.



Gustavo Mateus Acosta

Mabel Gutiérrez Apolo

MABEL ALEXANDRA GUTIERREZ APOLO
C.C. 070332463-2

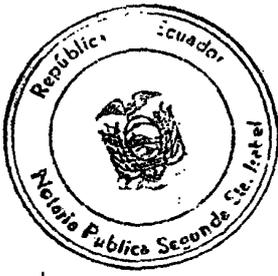
Gustavo Mateus Acosta
GUSTAVO MATEUS ACOSTA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Hago constar en debida y legal forma, que el presente Poder Especial, es fiel copia de su original, que se encuentra inscrito en el Tomo doce, número mil ciento treinta / 2007, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Madrid. Dado y sellado en el día de hoy, en Madrid a, nueve de agosto de dos mil siete.

Partida Arancelaria: II-6-2
Valor: \$80.00

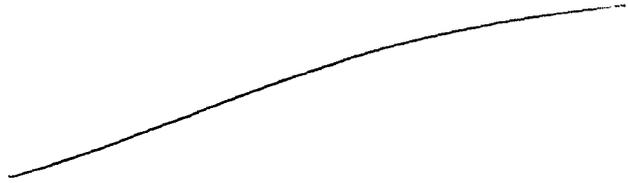
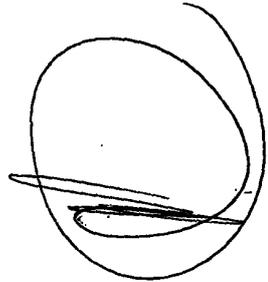
Gustavo Mateus Acosta
GUSTAVO MATEUS ACOSTA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR





DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en UNA hoja (s) es igual al original que
se presenta para su evidencia.
Sta. Isabel, a 04 de *dic* de *2007*

Dr. Marco *Delgado Delacruz*
Notario Segundo *de* *Constán Star Isabal*



ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 010324166-7
 CEVALLOS CABRERA ROSA ELENA
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 31 JULIO 1971
 001-0147 00292 F
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1971




EQUATORIANA***** I1333E1121 06
 CASADO JOSE GERARDO ORTIZ REYES
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL ELOY CEVALLOS CRILLLO
 MARIA JESUS CABRERA DELGADO
 SANTA ISABEL 05/12/2002
 05/12/2014

0100428



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE AUTENTICACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

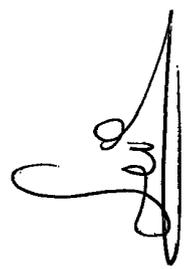
100 - 004 0103241667
 NUMERO CEDULA

CEVALLOS CABRERA
 ROSA ELENA

AZUAY PROVINCIA
 SANTA ISABEL PARROQUIA

SANTA ISABEL CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
 en foja (s) es igual al original que
 se presenta para su evidencia.
 Sta. Isabel, 09 de dic. de 2007

Dr. Marco Delgado Delcuz
 Notario Segundo del Cantón Sta. Isabel



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CEDULA DE IDENTIFICACION N° 377127199
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: NESTOR APOLO GOMEZ GONZALEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: VICTORIA GONZALEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA NIÑA: APOLO GOMEZ INES MARIA
 FECHA DE NACIMIENTO: 02/07/2011
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS / GUAYAS
 FECHA DE CADUCIDAD: 03/07/2016
 FOTOGRAFIA
 FIRMA DEL MEDICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CEDULA DE IDENTIFICACION N° 144-0011
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: APOLO GOMEZ INES MARIA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: VICTORIA GONZALEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA NIÑA: APOLO GOMEZ INES MARIA
 FECHA DE NACIMIENTO: 02/07/2011
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS / GUAYAS
 FECHA DE CADUCIDAD: 03/07/2016
 FOTOGRAFIA
 FIRMA DEL MEDICADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 N° 144-0011
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: APOLO GOMEZ INES MARIA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: VICTORIA GONZALEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA NIÑA: APOLO GOMEZ INES MARIA
 FECHA DE NACIMIENTO: 02/07/2011
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS / GUAYAS
 FECHA DE CADUCIDAD: 03/07/2016
 FOTOGRAFIA
 FIRMA DEL MEDICADO

Notario

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
 en foja (s) es igual al original que
 se presenta para su evidencia.
 Sta. Isabela, 04 de dic. de 2007
 Dr. Marco Domingo Dolez
 Notario Segundo de Cantón Star Isabela

ECUATORIANA***** V4443V4422
 IND. DACT.
 SOYTERO
 PRIMARIA
 JOSE GUTIERREZ
 GERTRUDIS SANCHEZ
 MACHALA
 17/01/2007
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0320805
 EIR
 FULGAR DERECHO



08
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090372248-6
 GUTIERREZ SANCHEZ ABRAHAM DIONICIO
 GUAYAS/BALAO/BALAO
 12 DICIEMBRE 1945
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0234-00225 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO/ CONCEPCION/ 1945
 Abraham Gutierrez S
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444
 IND. DACT.
 CASANO
 JOHANA B VERINAS SOLANO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PROF. OCUP.
 ABRAHAM GUERRERO
 INES MARTA APOLO
 MACHALA
 26/01/2007
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0322707
 EIR
 FULGAR DERECHO

DOY FE. Que la fotocopia que antecede en esta hoja (s) es igual a original que se presenta para su expedición. Sta. Isabel, 3 de DIC de 2007
 Dr. Marco Delgado Delgado
 Notario Secundario del Cantón San Isidro

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 070332464
 GUERRERO CHAVEZ MILTON ERIC
 15/11/1973
 FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS/BALAO
 CARBO/ CONCEPCION/ 1973
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444
 IND. DACT.
 CASANO JOHANA B VERINAS SOLANO
 SECUNDARIA MINERO
 PROF. OCUP.
 ABRAHAM GUTIERREZ
 INES MARTA APOLO
 MACHALA
 26/01/2007
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0322707
 EIR
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 070332464 - 0
 GUTIERREZ APOLO EDUARDO XAVIER
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
 20 NOVIEMBRE 1978
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 015-0339-11869 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO/ CONCEPCION/ 1979
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V2444
 IND. DACT.
 SOYTERO
 SECUNDARIA MINERO
 PROF. OCUP.
 ABRAHAM GUTIERREZ
 INES APOLO
 MACHALA
 10/10/2004
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0158563
 EIR
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 070336914-0
 GUTIERREZ APOLO JORGE ISAAC
 AZUAY/PUCARA/PUCARA
 18 DICIEMBRE 1979
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0099-00099 M
 AZUAY/ PUCARA
 PUCARA 1979
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010135060-1

ORTIZ REYES JOSE GERARDO

AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

19 FEBRERO 1959

FECHA DE NACIMIENTO 0014 00055 M

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1959



ECUATORIANA***** E133311222

CASADO ROSA ELENA CEVALLOS CABRERA

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

ALBERTO ORTIZ

JUSTA REYES

SANTA ISABEL 05/12/2002

05/12/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0100444

Azy



09

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

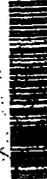
58-0031 NUMERO 0101350601 CEDULA

ORTIZ REYES JOSE GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA SANTA ISABEL PARROQUIA SANTA ISABEL ZONA

STA. ISABEL CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




DOY FE: Que la fotocopia que antecede en foja (s) es igual al original que se presenta para su evidenciam.

Sta. Isabel, a 04 de dic. de 2007

Dr. Marco Delgado Delacruz
Notario Segundo del Canton Sta. Isabel

mev

MENTOS HABILITANTE.- Leído que les fue al compareciente en altas y claras voces por mi el Notario, y cumplidos que fueron todas las exigencias legales para esta clase de actos, éste se ratifica en todo lo que tiene expuesto y para constancia firma al final conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Alfonso Gutiérrez

090372243-6

Javier Guibaud

070332161-0

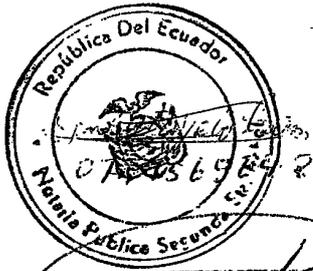
Rosa Gutierrez

070336914-0

[Signature]

070352639-2

[Signature]



[Handwritten signature]
010135060-1

[Handwritten signature]

010324166-7

[Large handwritten signature]

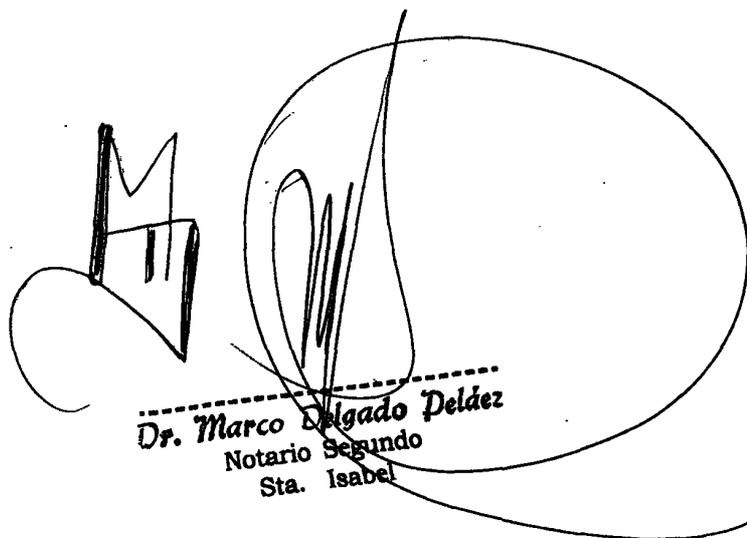
Dr. Marco Delgado Deldez
Notario Segundo
Sta. Isebel

[Handwritten signature]

TIFICO: Que la copia que antecede en diez fojas es igual al original que reposa en los archivos de la Notaría Pública Segunda de Santa Isabel y de la cual soy su titular.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo, signo y sello el mismo día de su celebración.

El Notario:

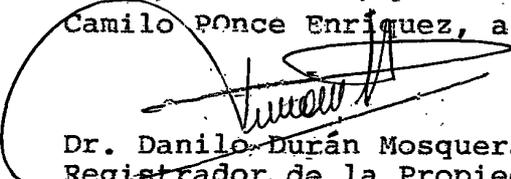

 Dr. Marco Delgado Deldez
 Notario Segundo
 Sta. Isabel





RAZON.- Siento como tal, que en esta fecha 19 de Febrero del 2008 se procede a inscribir una escritura de CONSTITUCION DE "BELLAGAMI CIA. LTDA.", conforme a la resolución numero 08.c.- DIC.058, de fecha 31 de Enero del 2008, bajo el numero -1- del Libro Mercantil y numero -137- del Libro Registro. Cualquier enmendadura anulara la razón que antecede.

Camilo Ponce Enriquez, a 19 de Febrero del 2008


 Dr. Danilo Durán Mosquera
 Registrador de la Propiedad
 Camilo Ponce Enriquez.



ZON DE APROBACIÓN.- Por disposición del señor Intendente de Compañías de Cuenca, Yo, Doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Segundo de Santa Isabel, siento razón en el sentido de que la escritura de Constitución de la Compañía "Bellagami Cía. Ltda." Ha sido aprobada mediante resolución No. 08.C.DIC.058, cuyo texto es el siguiente: "REPUBLICA DEL ECUADOR. SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. RESOLUCIÓN N° 08.C.DIC.058.- Dr. Ludwing Avarez Rengifo.- INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA.- CONSIDERANDO.- Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón SANTA ISABEL el cuatro de Diciembre del dos mil siete, que contiene la constitución de la compañía BELLAGAMI CIA. LTDA. En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-03088 del veintiséis de marzo del dos mil tres; RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía BELLAGAMI CIA LTDA y disponer de un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en el periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, copia de la afiliación de la Cámara de la Producción respectiva y original del formulario A01 del Registro Único de Contribuyentes. Comuníquese.- DADA y firmada en Cuenca, a treinta y uno de enero del dos mil ocho. Dr. Ludwing Álvarez Rengifo. INTENDENTE DE COMPAÑÍA DE CUENCA." Queda de esa forma cumplido lo ordenado por el señor Intendente de Compañías. Santa Isabel once de febrero del dos mil ocho. Doy fe.-

Dr. Marco Delgado Peláez
Notario Segundo
Sta. Isabel

